

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 026 - 2019-FMV/GA

Lima, **05 DIC. 2019**

VISTO:

El Memorando N° 268-2019-FMV/OTI, mediante el cual se adjunta el Informe Técnico de Estandarización ITES-14-2019-FMV-OTI elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante el cual sustenta el Proceso de Estandarización de Renovación del Software Anual de Licencias Laserfiche; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), establece que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación; y, salvo las excepciones previstas en el Reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), dispone que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el numeral 7.1) del apartado VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

Que, asimismo, el numeral 7.2) de la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, la Directiva establece los siguientes: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información, sustenta su pedido a través de su Informe Técnico de Estandarización ITES N° 14-2019/FMV-OTI de octubre del 2019 para la Estandarización de Renovación del Software Anual de Licencias Laserfiche, radica en que el servicio permitirá: i) Garantizar la operatividad continua del proceso de digitalización de expedientes del programa Techo Propio, ii) Actualización de las licencias Laserfiche para servidor y clientes, iii) Soporte Técnico Local, atención ante problemas o fallas que se detecten en el funcionamiento del sistema Laserfiche, cuando el mismo no opere conforme a las especificaciones del fabricante o cuando se tenga dudas con respecto a dichas especificaciones, iv) Escalamiento al departamento de desarrollo de Laserfiche cuando amerite la generación de un parche específico, hasta alcanzar la solución a los errores de aplicación, v) Capacitación para cada perfil del sistema: Administrador, Analista y Usuario.



Que, con relación a la facultad de aprobación, el literal a) del artículo 8 de la Ley, sobre Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, establece que es el Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; y asimismo, según lo dispone el numeral 7.4 de la Directiva, la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces y publicarse en la página web de la entidad al día siguiente de su aprobación;

Que, en consecuencia es procedente aprobar la Estandarización de Renovación del Software Anual de Licencias Laserfiche;

Que mediante el informe N° 407-2019-FMV/GL-DAAC, la Gerencia Legal concluye que el pedido de la Oficina de Tecnologías de la Información es procedente;

De conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 51-2019-FMV/GG, el Gerente General, en ejercicio de las facultades que le confieren el Estatuto y las normas legales pertinentes delegó en la persona que desempeñe el cargo de Gerente de Administración diversas funciones, facultades en materia de contratación pública; incluida la de aprobar los procesos de estandarización de Software.

Que, en virtud a lo señalado precedentemente y al Informe Técnico de Estandarización ITES-14-2019-FMV-OTI elaborado por la Oficina de Tecnología de la Información,

SE RESUELVE:

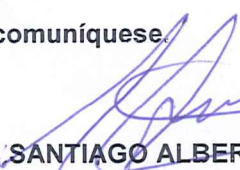
Artículo 1°.- Aprobar el Proceso de Estandarización de Renovación del Software Anual de Licencias Laserfiche, en atención al sustento realizado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Informe Técnico de Estandarización ITES N° 14-2019/FMV-OTI, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a la Oficina de Tecnologías de la Información, a fin de que continúe con las actividades necesarias para concretar la Estandarización de Renovación del Software Anual de Licencias Laserfiche, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE.

Artículo 3°.- La aprobación del Proceso de Estandarización a que se refiere el Artículo 1° precedente, no implica la exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas por el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo 4°.- El periodo de vigencia de la presente estandarización es de cuatro (04) años, contado a partir del día siguiente la fecha de emisión de la presente Resolución. En caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, éste quedará sin efecto.

Regístrese y comuníquese.


SANTIAGO ALBERTO MARADIEGUE MEDINA
Gerente de Administración
Fondo MIVIVIENDA S.A.



Oficina de Tecnologías de la Información

Informe Técnico de Estandarización

ITES-14-2019-FMV-OTI

Renovación del soporte anual de licencias Laserfiche

Versión 1.0

Octubre de 2019

PROYECTO / ASUNTO	: Informe técnico de estandarización ITES-14-2019/FMV-OTI Renovación del soporte anual del software Laserfiche
-------------------	---

ÍNDICE

1. DESCRIPCION DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE	3
2. DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO.....	3
3. USO O APLICACIÓN QUE SE DARA AL BIEN O SERVICIO	3
4. JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACION	3
5. VIGENCIA.....	4
6. DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACION.....	4



Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información	Gerencia de Administración
	Eddy Paz Villacrez	Santiago Maradiegue Medina

PROYECTO / ASUNTO	: Informe técnico de estandarización ITES-14-2019/FMV-OTI Renovación del soporte anual del software Laserfiche
-------------------	---

1. DESCRIPCION DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

El FMV cuenta actualmente con una solución de software denominada Laserfiche la cual es utilizada como herramienta para la gestión documental del Programa Techo Propio, la cual está compuesta por los siguientes componentes:

Cantidad de licencias	Descripción
1	Laserfiche Avante Server for SQL Express
5	Laserfiche Full Named User
1	Laserfiche WebAccess (Para 5 usuarios)

2. DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

El FMV requiere adquirir la renovación soporte anual de las licencias adquiridas de la herramienta de software Laserfiche.

3. USO O APLICACIÓN QUE SE DARA AL BIEN O SERVICIO

La contratación del soporte renovación soporte anual de las licencias adquiridas de la herramienta de software Laserfiche. Permitirá contar los siguientes servicios:

- Garantizar la operatividad continua del proceso de digitalización de expedientes del programa Techo Propio.
- Actualización de las licencias Laserfiche para servidor y clientes.
- Soporte Técnico Local: Atención ante problemas o fallas que se detecten en el funcionamiento del sistema Laserfiche, cuando el mismo no opere conforme a las especificaciones del fabricante o cuando se tenga dudas con respecto a dichas especificaciones.
- Escalamiento al departamento de desarrollo de Laserfiche cuando amerite la generación de un parche específico, hasta alcanzar la solución a los errores de aplicación.
- Capacitación para cada perfil del sistema: Administrador, Analista y Usuario.

4. JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACION

En cumplimiento al Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N°004-2016-OSCE/CD, la estandarización del servicio de soporte anual del software Laserfiche se justifica por las siguientes razones:



Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información	Gerencia de Administración
	 Eddy Paz Villacrez	 Santiago Maradiegue Medina

PROYECTO / ASUNTO	: Informe técnico de estandarización ITES-14-2019/FMV-OTI Renovación del soporte anual del software Laserfiche
-------------------	---

1. El FMV ya cuenta con la herramienta de software Laserfiche implementada para el proceso de gestión documental del programa Techo Propio.
2. El software Laserfiche es utilizado desde el año 2012 por lo tanto se dispone de información histórica genera desde esa fecha que puede ser consultada de ser necesario.
3. El personal técnico y los usuarios del FMV están capacitados en el uso del sistema Laserfiche.
4. La vigencia de la estandarización del software Laserfiche ha expirado y se requiere su ampliación.

5. VIGENCIA

El presente Informe Técnico de Estandarización tiene cuatro (4) años de vigencia o en caso quede sin efecto o varíe alguna de las condiciones que determinaron la estandarización requerida, descritas en el punto (4).

6. DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACION

Nombres	Sello y Firma
Eddy Paz Villacrez Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	
MIGUEL VILLENA RIVERA Supervisor de Infraestructura Tecnológica Responsable de evaluación	

Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información	Gerencia de Administración
		
	Eddy Paz Villacrez	Santiago Maradieque Medina